



VISTOS; el Proveído N° 003375-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000264-2021-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 0001071-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001236-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte



significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Oficio N° 622-2019-MPF-H/A, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Fajardo solicita el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" de los señores Eusebio Huamaní Rodríguez, Norberto Flores Rodríguez y la señora Gertrudis Palomino Villanueva por su destacada labor como difusores del Pumpin fajardino;

Que, mediante el Informe N° 000264-2021-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural, con sustento en el Informe N° 000306-2021-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, recomienda reconocer como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a los señores Eusebio Huamaní Rodríguez, Norberto Flores Rodríguez y la señora Gertrudis Palomino Villanueva en reconocimiento a su labor como cultores del pumpin, quienes por más de cuarenta años han desarrollado una importante labor de promoción, difusión y salvaguardia de esta expresión musical representativa de la provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Memorando N° 001071-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en el Informe N° 001201-2021-DIA/MC de la Dirección de Artes, recomienda reconocer como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a los señores Eusebio Huamaní Rodríguez, Norberto Flores Rodríguez y la señora Gertrudis Palomino Villanueva en reconocimiento a su obra, la cual se enmarca dentro del folclore y el patrimonio inmaterial, siendo su aporte principal, además de su extensa trayectoria, la de ser destacados cultores del género musical pumpin, y haber desarrollado una importante labor de promoción, difusión y salvaguardia de aquella expresión, la cual es representativa de la provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" a los señores Eusebio Huamaní Rodríguez, Norberto Flores Rodríguez y la señora Gertrudis Palomino Villanueva;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de "**Personalidad Meritoria de la Cultura**" a los señores **EUSEBIO HUAMANI RODRIGUEZ, NORBERTO FLORES RODRIGUEZ** y la señora **GERTRUDIS PALOMINO VILLANUEVA**, en reconocimiento a su destacada obra que se enmarca dentro del folclore y el patrimonio inmaterial, donde su aporte principal se caracteriza en haber desarrollado una extensa trayectoria y el ser



destacados cultores del género musical pumpin, quienes por más de cuarenta años han desarrollado una importante labor de promoción, difusión y salvaguardia de esta expresión musical representativa de la provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministro de Cultura